

REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Registros relacionados: ABA-RB, EGG-RA, EGI-RA, JFF-RA, JHC, JHC-RA

Oficina responsable: Oficina de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares (Office of Teaching, Learning, and Schools)

Investigación y otras actividades de recopilación de datos en Montgomery County Public Schools

I. PROPÓSITO

Asignar responsabilidades y establecer procesos para examinar y coordinar la investigación y otras actividades de recopilación de datos en Montgomery County Public Schools (MCPS) con el fin de:

- A. Proteger la privacidad de los estudiantes actuales y exestudiantes, sus padres/guardianes, empleados actuales o exempleados y otros participantes en actividades patrocinadas por MCPS.
- B. Limitar las interrupciones en el programa de enseñanza.
- C. Asegurar la competencia técnica, la viabilidad y la idoneidad de la investigación y otras actividades de recopilación de datos en el entorno escolar público.

II. ANTECEDENTES

MCPS fomenta la investigación educativa y la recopilación de datos que informan la toma de decisiones instructivas y administrativas. Sin embargo, MCPS es consciente de las exigencias que se imponen a los estudiantes y empleados para que participen en estas y otras actividades de recopilación de datos exigidas por las agencias estatales y federales.

MCPS lleva a cabo sus actividades internas de investigación, evaluación y valoración a través de la Oficina de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares – Responsabilidad Compartida (Office of Teaching, Learning, and Schools – Shared Accountability–OTLS-SA) con altos estándares de rigor metodológico. Del mismo modo, MCPS exige a las personas u organizaciones externas que desean recopilar datos en las escuelas u oficinas que cumplan con altos estándares metodológicos de investigación. En circunstancias específicas, MCPS

permite que las entidades especificadas en la sección IV.C a continuación utilicen procedimientos de solicitud abreviados para una recopilación de datos más informal que sea consistente con el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones laborales para informar la toma de decisiones instructivas o administrativas.

III. DEFINICIONES

- A. *Calendario de investigación y otras actividades de recopilación de datos* es un calendario que contiene la lista de actividades de investigación y otras actividades de recopilación de datos programadas mediante los procedimientos descritos en este reglamento. Este calendario se mantiene en la página web de OTLS-SA.
- B. *Personas u organizaciones externas* son organizaciones de investigación con y sin fines de lucro, agencias locales/estatales/federales, grupos de estudio nacionales, candidatos a doctorados y otros investigadores externos, inclusive entidades que responden a una Solicitud de Propuesta de MCPS para auditorías e investigaciones externas.
- C. *Instrumentos* son formatos electrónicos o impresos diseñados para adquirir datos. Estos incluyen, pero no se limitan a, formularios de consentimiento, encuestas o cuestionarios, guiones de grupos focales o telefónicos, guías de observación y otras herramientas necesarias para completar una investigación u otras actividades de recopilación de datos.
- D. *Entidades internas* son los empleados de MCPS; grupos de trabajo, grupos de asesoramiento o comités de MCPS.

Aunque el Concejo de Asociaciones de Padres y Maestros del Condado de Montgomery (Montgomery County Council of Parent-Teacher Associations–MCCPTA), las Asociaciones de Padres y Maestros (Parent-Teacher Associations–PTAs) y las Asociaciones de Padres, Maestros y Estudiantes (Parent-Teacher-Student Associations–PTSA) no son entidades internas, pueden seguir los procedimientos establecidos en la Sección IV.C.

- E. *Investigación* es el uso de diseños e instrumentos sistemáticos de observación o experimentación que producen resultados fiables, reproducibles y generalizables. La investigación suele incluir un análisis adecuado para respaldar las conclusiones y la difusión de estas conclusiones para contribuir al conocimiento científico.

IV. PROCEDIMIENTOS

- A. Investigación por parte de individuos u organizaciones externas, así como empleados de MCPS que proponen estudios para tesis de maestría o tesis de doctorado o proyectos de investigación
1. Los individuos u organizaciones externas, así como los empleados de MCPS que propongan estudios para tesis de maestría o doctorado o proyectos de investigación, deben utilizar el siguiente proceso de revisión de la investigación:
 - a) Los solicitantes presentan una solicitud y los anexos requeridos a OTLS-SA *utilizando el sistema de Solicitud de Actividad de Investigación en Línea (Online Request for a Research Activity–ORFARA) disponible en el sitio web de MCPS en <http://sharedaccountability.mcpsmd.org/ORFARA/App.php>*, al menos cuatro semanas antes de la fecha solicitada de inicio de la actividad de investigación en MCPS. Los anexos requeridos incluyen todos los instrumentos asociados, la decisión aprobada por el Consejo de Revisión Institucional (Institutional Review Board–IRB) y una carta o correo electrónico de apoyo de un superintendente asociado y/o director afectado por el estudio de investigación.
 - b) La investigación no puede comenzar hasta que todos los instrumentos que forman parte de la solicitud hayan sido revisados y aprobados.
 - c) OTLS-SA revisa la solicitud para asegurar que el solicitante demuestra una metodología de investigación técnicamente adecuada y que la actividad es apropiada para el entorno escolar público.
 - d) El jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares evalúa la solicitud sobre la base de sus costos proyectados, la carga de trabajo de respuesta y los beneficios para MCPS.
 - e) Se requieren las firmas tanto del director de OTLS-SA, o su designado, como del jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares para que el estudio pueda proseguir. Si cualquiera de las partes determina que la solicitud requiere una mayor revisión, se presentará la solicitud al superintendente de escuelas, quien determinará si debe ser aprobada, desaprobada o presentada al

Consejo de Educación del Condado de Montgomery para su comentario o aprobación.

2. Las solicitudes para realizar investigaciones en MCPS normalmente no pueden ser aceptadas después del 1^{ro} de abril para el año académico en curso. Las actividades de investigación en las que participen estudiantes no podrán realizarse en MCPS desde el 15 de abril hasta el 15 de septiembre. MCPS se reserva el derecho de establecer otras fechas de prohibición según sea necesario.
3. No se aprobarán las siguientes actividades:
 - a) Actividades diseñadas para cumplir con los requisitos para recibir créditos en cursos, seminarios, prácticas o talleres de capacitación de la escuela secundaria, licenciatura o posgrado
 - b) Estudios de maestría por personas que no son empleados de MCPS
 - c) Actividades que no cumplen plenamente los criterios establecidos en este reglamento
 - d) Actividades de investigación realizadas en la escuela u oficina donde el miembro del personal de MCPS está empleado, a menos que sean aprobadas por el jefe de personal de Montgomery County Public Schools; el jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares; y el jefe de Participación, Innovación y Operaciones.
4. La participación de los estudiantes y de los padres/guardianes en proyectos de investigación es voluntaria. La participación del personal de MCPS también es voluntaria, a menos que el jefe de personal de Montgomery County Public Schools lo indique específicamente.
5. Los empleados de MCPS no pueden autorizar o participar en una actividad de investigación como se ha definido anteriormente, a menos que la actividad haya sido aprobada formalmente en virtud de las disposiciones de este reglamento. De igual manera, los empleados de MCPS no pueden transmitir instrumentos que no hayan sido aprobados para su distribución, de acuerdo con este reglamento.
6. Los investigadores deben proporcionar una copia completa de cada informe o producto desarrollado como parte o como resultado del proyecto de investigación y, a petición de MCPS, un resumen ejecutivo de no más de 25

páginas. Los investigadores no pueden cobrar a MCPS por ninguno de estos informes, productos o resúmenes; y todos se proporcionarán dentro de los 30 días siguientes a la elaboración del informe o producto, o dentro de los 30 días siguientes a la finalización del estudio, lo que suceda primero.

B. Intercambio de datos con entidades externas a MCPS

Cualquier entidad que actúe de acuerdo con un contrato o un convenio con MCPS debe aceptar los términos de un acuerdo de intercambio de datos. Los acuerdos del contratista cumplirán con todos los requisitos federales y estatales con respecto a la información del personal y de los estudiantes.

Si una entidad que actúa de acuerdo con un contrato de intercambio de datos o un convenio con MCPS se fusiona o es adquirida por otra entidad, la entidad sucesora está sujeta al convenio con respecto a la información previamente recopilada.

C. Recopilación de datos por entidades internas de MCPS

1. A excepción de las condiciones descritas en la Sección IV.D, los empleados de MCPS; los grupos de trabajo, grupos asesores o comités de MCPS; y MCCPTA, PTAs y PTSAs que soliciten recopilar información de los empleados de las escuelas u oficinas no están obligados a presentar una narrativa de la propuesta o un diseño experimental, pero deben seguir los siguientes pasos:

- a) Los solicitantes presentan una solicitud compuesta por el Formulario 226-21 de MCPS, *Solicitud de una Actividad Interna de Recopilación de Datos*, y los anexos requeridos, que incluyen una lista de solicitados a responder la encuesta y una copia del instrumento, a OTLS-SA por lo menos dos semanas antes de la fecha solicitada de inicio de la actividad de recopilación de datos en MCPS.
- b) OTLS-SA revisa la solicitud y hace una recomendación al jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares y el jefe de Participación, Innovación y Operaciones, sobre la base de la oportunidad de la solicitud, el cumplimiento de los reglamentos pertinentes de MCPS y la carga de trabajo de respuesta.
- c) El jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares y el jefe de Participación, Innovación y Operaciones revisan la recomendación de OTLS-SA y evalúan la solicitud para asegurarse de que la actividad sea apropiada para el entorno escolar público.

- d) Se requieren las firmas del jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares y del jefe de Participación, Innovación y Operaciones para que el estudio pueda proseguir. Si cualquiera de las partes determina que la solicitud requiere una mayor revisión, se presentará la solicitud al superintendente de escuelas, quien determinará si debe ser aprobada, desaprobada o presentada a al Consejo para su comentario o aprobación.

2. Las siguientes limitaciones son aplicables:

- a) La carga para el encuestado debe ser mínima, y el número de preguntas propuesto debe ser limitado (es decir, se considera apropiado entre cinco y siete preguntas aproximadamente).
- b) Los solicitantes deben consultar el *Calendario de Investigación y Otras Actividades de Recopilación de Datos*, publicado en la página web de OTLS-SA, y evitar programar actividades de recopilación de datos al mismo tiempo que la investigación previamente programada o durante las fechas bloqueadas que están previstas para evaluaciones o encuestas obligatorias.
- c) La participación de los encuestados en la actividad de recopilación de datos es voluntaria, según se describe en la sección IV.A.4.

D. Actividades de recopilación de datos no sujetas a este reglamento

1. Las asociaciones de empleados que deseen realizar actividades de recopilación de datos (por ejemplo, encuestas) de los empleados en las distintas unidades deben obtener la aprobación del Comité de Colaboración de Líderes de las Asociaciones/Personal Ejecutivo/Jefe de Operaciones (Association Leaders/Executive Staff/Chief Operating Officer Collaboration Committee–ADC).
2. MCCPTA, PTAs y PTSAs que soliciten información directamente a los padres/guardianes miembros no están sujetas a este reglamento.
 - a) No se permiten actividades de recopilación de datos que soliciten información de los estudiantes, llevadas a cabo por padres/guardianes, MCCPTA, PTAs y PTSAs.

- b) Las actividades de recopilación de datos que solicitan información de los empleados de MCPS pueden ser aprobadas, sujetas a este reglamento; sin embargo, las actividades de recopilación de datos para abordar estudiantes o acciones de personal específicas no están permitidas.

3. Este reglamento no se aplica a lo siguiente:

- a) Procedimientos de recopilación de datos, pruebas u otras formas de acceso a los datos que los docentes desarrollan y utilizan para evaluar el estado y el crecimiento educativo de los estudiantes asignados
- b) Acceso y utilización de los datos existentes por parte de los docentes, que sean necesarios para estos mismos fines relacionados con la instrucción
- c) Equipos de liderazgo escolar que recopilan, tienen acceso o utilizan datos que son inherentemente necesarios y habitualmente utilizados en el desempeño de sus responsabilidades y funciones,
 - (1) Solicitar datos de los estudiantes de sus escuelas, de los miembros de la comunidad situados dentro de las zonas de asistencia de sus escuelas o de los empleados de sus escuelas
 - (2) Solicitar datos a los empleados bajo su supervisión directa

V. **REQUISITOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS DATOS**

- A. La identidad y la información de todos los participantes en la investigación deben mantenerse confidenciales en cumplimiento de las leyes que protegen la privacidad, incluyendo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act–FERPA).
- B. El investigador o cualquier miembro de su personal no presentará ni compartirá datos o resultados de la investigación con ninguna persona o entidad fuera de MCPS— incluso en cualquier estudio nacional—que puedan vincularse a un miembro identificable del personal de MCPS, escuela o el distrito, sin la revisión y aprobación previa del superintendente de escuelas/su designado.

- C. Los registros e instrumentos de investigación obtenidos deben estar debidamente protegidos y guardados para evitar el acceso, destrucción, uso, modificación o divulgación no autorizados.
- D. Los solicitantes no pueden revelar a terceros información sobre los participantes en la investigación, las escuelas o el distrito, salvo en los casos permitidos por este reglamento o exigidos por la ley; efectuar publicidad dirigida; o vender la información de un estudiante.
- E. Cualquier violación consciente o presunta de la seguridad y la confidencialidad de los datos en relación con el proyecto de investigación deberá comunicarse inmediatamente a OSA.
- F. Los registros de la investigación deben ser destruidos al finalizar el proyecto.
- G. Las encuestas deben cumplir con la Enmienda a la Protección de Derechos del Alumno (Protection of Pupil Rights Amendment–PPRA) y con la Ley de Privacidad de Datos de los Estudiantes de Maryland (Maryland Student Data Privacy Act) de 2015.

Fuentes Relacionadas:

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act–FERPA), 20 U.S.C. §1232g, 34 CFR Parte 99; *Enmienda a la Protección de Derechos del Alumno (Protection of Pupil Rights Amendment–PPRA)*, 20 U.S.C. §1232h, 34 CFR Parte 98, (2000 y Sup. IV 2004); *Ley de Privacidad de Datos de los Estudiantes de Maryland (Maryland Student Data Privacy Act) de 2015*, Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland), *Artículo de Educación*, §4-131.

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento 340-2, 5 de enero de 1973; revisado en julio 1984; revisado el 19 de noviembre, 1991; revisado el 10 de enero, 2003; revisado el 14 de diciembre, 2011; revisado el 12 de marzo, 2013; revisado el 6 de diciembre, 2013; revisado el 22 de octubre, 2014; revisado el 18 de noviembre, 2014; revisado el 27 de junio, 2016; revisado el 5 de marzo, 2021.